



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo del Consejo de Administración del 31 de mayo de 2018 por el que se modifica la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología led y adaptación a la normativa.

BDNS (Identif.): 402560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.Burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Extracto del acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 31 de mayo de 2018:

Primero. – Modificar la Base quinta de la convocatoria en el sentido de introducir un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

5.5. Los municipios que hayan adjudicado antes del 1 de septiembre de 2018 podrán solicitar el adelanto del pago de la subvención concedida y aprobada por Sodebur conforme a la adjudicación realizada por el municipio.

Para lo cual deberán enviar el Anexo adjunto a esta modificación debidamente cumplimentado junto con la siguiente documentación:

Ficha de alta a terceros.

Documentación administrativa que dé cuenta de la veracidad de la adjudicación definitiva antes del 1 de septiembre de 2018 del contrato para la ejecución de las obras del proyecto PRIAP aprobado por Sodebur.

Una vez ejecutada la obra y finalizada se deberá justificar íntegramente tal y como se estipula en la Base cuarta de la convocatoria previa aprobada por el Consejo de Administración de Sodebur el 28 de febrero de 2017.

En caso de no haber ejecutado la totalidad del presupuesto consignado en la adjudicación, el municipio deberá reembolsar a Sodebur la parte proporcional que garantice que sólo percibirá el 50% de lo realmente ejecutado.

No se establece un régimen de garantías de los fondos entregados (artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, artículos 42.2 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).



Segundo. – Modificar la Base undécima de la convocatoria.

Plazo límite para la aceptación de la subvención, ejecución de los proyectos y su justificación, manteniendo el plazo de aceptación y ampliando los plazos de ejecución y justificación en el sentido siguiente:

1. Se establece como plazo máximo para la aceptación de la subvención el 01/07/2018.
2. Se establece como plazo máximo para la ejecución de los proyectos el 31/12/2018.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la subvención el 15/01/2019.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de Sodebur (www.sodebur.es), en el apartado «Ayudas y subvenciones». Bases publicadas el 17 de marzo de 2017.

En Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel